



Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P.O.

Núm. 158

ANUNCIO

Como consecuencia del dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excm. Diputación provincial, en el día de ayer, y en uso de las facultades que me están conferidas, he resuelto aprobar el proyecto reformado de precios de otro anteriormente redactado para la reparación de explanación y firme de los Kms. 10 al 16'315 ambos inclusivos del camino vecinal DE IZNAJAR A LAGUNILLAS POR EL HIGUERAL, cuyo presupuesto de contrata asciende a CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS (136 666'00 pesetas), y que su ejecución se contrate en subasta pública con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes.

Lo que se anuncia a los fines prevenidos en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de septiembre de 1932, para que, en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirán ninguna que se produzca.

Córdoba 10 de enero de 1950.—
El Presidente, Enrique Salinas.

Secretaría Negociado Obras Públicas y P.O.

Núm. 157

ANUNCIO

Como consecuencia del dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excm. Diputación provincial, en el día de ayer, y en uso de las facultades que me están conferidas, he resuelto aprobar el proyecto

reformado de precios de otro anteriormente redactado para la reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 11'600 ambos inclusive del camino vecinal DEL KM. 61 DE LA CARRETERA DE CUESTA DEL ESPINO A MALAGA AL PUENTE SOBRE EL RIO ANZUR EN EL CAMINO VECINAL DE RUTE A LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE POR LAS SALINAS, cuyo presupuesto de contrata asciende a CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESETAS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (196.112'95 pesetas), y que su ejecución se contrate en subasta pública con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes.

Lo que se anuncia a los fines prevenidos en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de septiembre de 1932, para que, en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirán ninguna que se produzca.

Córdoba 10 de enero de 1950.—
El Presidente, Enrique Salinas.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12 de Córdoba

Núm. 151

Revista anual para el año 1950

Se recuerda a todos los reservistas residentes en esta Plaza y Provincia, correspondientes a los reemplazos 1932 al 1945, la obligación que tienen de pasar la revista anual reglamentaria desde 1.º del mes actual hasta el día 31 de diciembre del corriente año, debiendo de pasarla los pertenecientes al Regimiento de Infantería Lepanto número 2, Regimiento de Artillería número 42 y Pa-

que de Talleres y Automovilismo de Córdoba, ante los C. M. R. de los mismos y los pertenecientes al 6.º Batallón de Ferrocarriles, en el destacamento de dicha Unidad en esta Plaza y los restantes reservistas ante esta Zona, todos los días laborables de 9,30 a 13,30 y de 16 a 19 horas y los días festivos de 10 a 13. Los residentes en la Provincia ante los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil o Alcaldías si no existe dicha fuerza.

Igualmente se hace saber a todos los reservistas pertenecientes al Ejército de Tierra y a los reemplazos anteriormente citados, que carezcan de Cartilla Militar y Hoja de Movilización se personen en esta Zona a fin de facilitarle dichos documentos.

Al propio tiempo, se recuerda a las Empresas Oficiales y particulares, Patronos, Pagadores, Cajeros, Habilitados, Administradores y cuantos intervengan en abonar los haberes y jornales a empleados y obreros, la obligación que tienen de cumplimentar lo dispuesto en el Decreto de fecha 27 de septiembre de 1940 (D. O. número 224), en evitación de las correspondientes sanciones.

Córdoba 5 de enero de 1950.—
El Teniente Coronel encargado del despacho, Firma ilegible.

Cooperativa Eléctrica Montillana S. R.

MONTILLA

Núm. 182

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo treinta y dos de los Estatutos, se convoca a Junta General ordinaria que tendrá lugar el domingo, día cinco de febrero próximo, a la hora de las quince, en las oficinas de nuestra Central Eléctrica, con objeto de someter a la aprobación de los señores accionistas la Memoria, cuentas y Balance de situación del finado ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve y resolver sobre los demás asuntos que se adicionen al Orden del Día, que estará de mani-

fiesto hasta cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la reunión.

Montilla catorce de enero de mil novecientos cincuenta.—El Presidente, Moyano Campos.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 164

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión de quince de diciembre anterior, el pliego de condiciones facultativas y económicas para el arriendo en pública subasta de los aprovechamientos de hierbas y pastos de la Dehesa Boyal y Egido, de los propios de este municipio, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, y transcurrido el mismo sin que se haya presentado, se celebrará subasta el día que haga quince, contados desde el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia de la comisión municipal de Policía Rural y las del Secretario del Ayuntamiento, que dará fé de la misma.

La subasta será por pujas a la llana durante el plazo de media hora a partir de las once, y para tomar parte en la misma será preciso que los licitadores presenten sus cédulas personales del año mil novecientos cuarenta y dos o documento que la sustituya, y carta de pago de haber depositado en la Caja municipal en metálico, o sobre la Mesa, el cinco por ciento del tipo de tasación de los aprovechamientos, que han sido fijados en la cantidad de DIEZ MIL PESETAS.

El depósito provisional deberá elevarse al diez por ciento del importe del remate, en concepto de

fianza definitiva, dentro de los diez días siguientes al de la subasta por la persona que haya obtenido la adjudicación.

Los aprovechamientos se iniciarán al día siguiente de aquel en que se haga la adjudicación definitiva y terminará el día treinta de septiembre del año actual.

El Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo en la forma y plazos determinados por los artículos uno y dos del R. D. de diez y siete de febrero de mil novecientos veinte y cinco.

Los licitadores podrán concurrir por sí o por personas debidamente autorizadas y apoderadas.

Los aprovechamientos se utilizarán únicamente con ganado lanar.

Si la subasta no pudiera tener efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda, a los diez días siguientes, con sujeción estricta a las normas fijadas para la primera.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncio, reintegro de expediente, y la parte proporcional que por aumento de contribución rústica haya experimentado la finca de referencia.

Villanueva del Rey a siete de enero de mil novecientos cincuenta. - H. López.

PEDRO ABAD

Núm. 162

Don Rafael Muñoz Corredor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que formada por este Ayuntamiento, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este término, referida al 31 de diciembre de 1949, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad 12 de enero de 1950. - El Alcalde, Rafael Muñoz.

Núm. 163

Don Rafael Muñoz Corredor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al 4.º trimestre del actual ejercicio de 1950, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los 8 días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Pedro Abad a 12 de enero de 1950. - El Alcalde, Rafael Muñoz.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 139

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto, y en virtud de lo dispuesto en Providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo sumario a instancia de don José Mesa Martínez, contra don Rafael Valenzuela Terroba, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca hipotecada:

• Una suerte de olivar que radica en la Sierra y término de Montoro al pago del Madroñal, sitio de las laboneras, faldas de las Chaparreras, joya o suerte del lagar que ocupa una superficie de treinta y seis fanegas y tres y medio celemines, equivalentes a dos hectáreas, veintiuna áreas y cincuenta y seis centiáreas con dos mil quinientas treinta y una plantas. Linda al Norte dehesa de Roque Cano y herederos de Rafael Lara; Sur la de herederos de Juan Albiz; Este estos mismos herederos y la dehesa de Roque Cano y Oeste la de herederos de Juan Albiz y los de Rafael Lara. Contiene una casa de campo número trescientos treinta y ocho de orden, descansadero y cuadra. Apreciada a efectos de subasta en cincuenta mil pesetas. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate; no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de subasta.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y seis de febrero próximo y hora de las ONCE.

Dado en Córdoba a once de enero de mil novecientos cincuenta. - Andrés de Castro. - El Secretario, Ricardo Ortí.

MONTILLA

Núm. 134

Don Diego Egea Martínez de Hurtado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Montilla.

Por virtud del presente, y conforme a lo acordado en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado a instancia de don José Pérez-Barquero Domingo, contra don José Gómez Ruiz y doña Nieves Ruiz Raigón, se convoca pública subasta por término de veinte días para la venta de la siguiente finca:

blica subasta por término de veinte días para la venta de la siguiente

FINCA:

Viña y tierra calma al sitio de las Estancias, término de Montilla, con una superficie de dos hectáreas, veintitres áreas, y setenta y cinco centiáreas, o sean tres fanegas, nueve celemines, que linda a Norte, viña de Antonio Contreñas; Sur, vereda de las Estancias; Este, camino del Sotollón y Oeste, arroyo de la Fuente del Alamo. Tiene enclavado en su periferia un caserío de mampostería ordinaria, y ladrillo cubierta de teja, con su glorieta y asiento, con una extensión de doscientos metros cuadrados.

Ha sido pericialmente tasada a fines de subasta en cuarenta y ocho mil doscientas ocho pesetas cuarenta céntimos.

La subasta será pública y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día quince de febrero próximo, y hora de las once para la que servirán las siguientes condiciones:

Primera. Tipo de subasta las dichas cuarenta y ocho mil doscientas ocho pesetas cuarenta céntimos y no se admitirán posturas, que no cubran los dos terceras partes de dicho avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, será necesario consignar el diez por ciento de dicho tipo, cuyo requisito no se admitirán las ofertas que se hagan.

Tercera. Que el certificado del Registro de la Propiedad, si tenido como suficiente titulación, se encuentra unido a los autos y puede ser examinado por quien lo estime oportuno, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante dicha titulación y que las cargas y gravámenes de carácter preferente quedarán subsistentes puesto que han sido descontadas del tipo de subasta, y quedarán subsistentes y sin cancelar sin destinar a su extinción ni el todo ni parte del remate.

Montilla veinte y dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. - Diego Egea. - El Secretario judicial Licenciado, José Rabadán.

Núm. 135

Don Diego Egea Martínez de Hurtado, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Montilla y su partido.

Por virtud del presente, conforme a lo acordado en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. García Delgado, a nombre de D^a. Manuela Márquez García contra don Miguel González Pérez sobre cobro de pesetas, se convoca pública subasta por término de veinte días para la venta de la siguiente finca:

• Predio de olivos, con viña hoy perdiéndose, al sitio de este término, de cabida cuarenta y un áreas,

y seis centiáreas o sean ocho celemines y dos estadales, en la que vegetan treinta y dos garrotes de olivo en plaza y tres estacas entre calles, linda al Norte, viña de don Antonio Porcuna Urbano; Este, la de Gregorio Lucena Espejo; Sur, parcela de Manuel González y Oeste, el partidor de la huerta de la Alameda.

Se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del partido a nombre del deudor.

La subasta será pública y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de febrero próximo, y hora de las doce, para la que servirán las siguientes condiciones:

Primera. Sin sujeción a tipo por ser tercera subasta, si bien se habrá de tener en cuenta lo que previene el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda. Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa Judicial el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no se admitirán las ofertas que se hagan.

Tercera. Que unida a los autos se encuentra la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del Partido, tenida por el actor como suficiente titulación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante, la misma, sin poder exigir ningunos otros y que las cargas y gravámenes de carácter preferente quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción ni todo ni parte del remate.

Para todo lo no especialmente previsto se estará a las normas generales de la Ley Procesal.

Dado en Montilla a veinte y dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. - Diego Egea. - El Secretario judicial Licenciado, José Rabadán.

PUENTE GENIL

Núm. 88

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1393 del corriente año, que se tramita en este Juzgado por lesiones de carácter leve a la vecina de esta villa Concepción Berral Cosano, de 40 años de edad y vecina de Puente Genil, en calle Gil Rey, se cita a la misma por medio del presente, para que dentro de los 5 días siguientes al en que sea publicada la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal, a prestar declaración sobre los hechos, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

Y para que conste expido el presente en Puente Genil a 19 de diciembre de 1949. - El Secretario Firma ilegible.